



Anexo. Relación de Dictámenes

Sesión Extraordinaria núm. 03/2021-2022 del H. Consejo de Centro

16 de diciembre de 2021

Sesión privada

Comisión de Responsabilidades y Sanciones

Prog.	Dictamen	Asunto
1	CRS/003/2021	<p>Primero. Que una vez leídos y analizados los documentos presentados ante esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones por parte de la C. [REDACTED] egresada del [REDACTED], así como la declaración del [REDACTED] con código [REDACTED], profesor adscrito al [REDACTED], se considera que la conducta del [REDACTED] violenta las fracciones I, II, III y VI del artículo 90 de la Ley Orgánica, la fracción V del artículo 205 del Estatuto General, así como en los artículos 2, 3 y 4, fracciones IV, VI, XI y XII, del Código de Ética, todos de la Universidad de Guadalajara, por lo cual, las consecuencias de las conductas que se imputan inciden de manera directa en la comunidad universitaria.</p> <p>Segundo. Con base en lo anterior, se concluye que el [REDACTED] es responsable de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Exceder la relación académica de profesor a alumna en contra de la C. [REDACTED] [REDACTED], al demostrar un interés personal afectando a la quejosa, hechos que vulneran la integridad, respecto y seguridad de la ofendida.2. Rendir información y declaración con falsedad ante las autoridades universitarias, al manifestar que desconocía su designación como codirector de la maestrante [REDACTED];3. Faltar a los principios y valores de educación para la paz, honestidad, respeto y responsabilidad que debe regir como miembro de la comunidad universitaria y como profesor de la Universidad de Guadalajara. <p>Tercero. En atención a las faltas cometida por el [REDACTED] y con fundamento en las atribuciones de esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones de conformidad con el artículo 89, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se determina que el [REDACTED] con código [REDACTED], [REDACTED] adscrito al [REDACTED] de [REDACTED]</p>



██████████ se hace acreedor a las siguientes sanciones:

1. Amonestación.
2. Apercibimiento: en caso de reincidencia será acreedor a una sanción mayor.
3. Suspensión en sus derechos laborales por ocho días naturales, que contarán a partir del siguiente día de la notificación al infractor.

Cuarto. Como parte de las medidas reeducativas que establece el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara, se instruye al ██████████ para que durante el ciclo escolar 2022A curse al menos una actividad o asista a un evento en materia de equidad de género de las que brinda el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías y que entregue copia de la constancia de la actividad o evento a la Secretaría Académica.

La información de las actividades en materia de equidad de género le será informada al ██████████ a través de la Secretaría Académica y/o el Departamento de ██████████, con la finalidad de que pueda optar por al menos uno de los eventos que le permitan deconstruir estereotipos de género que promueven, reproducen y perpetúan conductas por razones de género.

Quinto. Notifíquese el contenido del presente dictamen al ██████████ con código ██████████ adscrito al ██████████ de este ██████████, a la C. ██████████ egresada del ██████████ y ██████████ y a la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara.